



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INCIDENTISTA: [REDACTED]

[REDACTED]
Dato protegido
[REDACTED]

PARTE DENUNCIADA: PEDRO FERRIZ HIJAR.

En el expediente con número de clave TEEC/PES/6/2023/INC2, relativo al Cuaderno Incidental promovido por [REDACTED]

[REDACTED]
Dato protegido
[REDACTED]

[REDACTED] en contra de "INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA" (sic). El magistrado presidente e instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo de diligencia para mejor proveer con fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las quince horas con veinte minutos del día de hoy diecisiete de junio de la presente anualidad, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, NOTIFICO LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de diligencia para mejor proveer de fecha diecisiete de junio del presente año, constante de 3 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ALVAR OCTAVIO LÓPEZ GUERRERO
ACTUARIO HABILITADO





PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEC/PES/6/2023/INC2.

PROMOVENTE:

Dato protegido

AUTORIDAD RESPONSABLE: PEDRO
FERRIZ HIJAR.

ACTO IMPUGNADO: "INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA" (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO
JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con esta fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco, David Antonio Hernández Flores, secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado instructor Francisco Javier Ac Ordóñez, con el estado que guardan los presentes autos. Conste

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VISTA: la cuenta, el magistrado instructor; **ACUERDA:**

PRIMERO. Incumplimiento a la vista y admisión. Del análisis de las constancias que integran el presente incidente se advierte que ha transcurrido ventajosamente el plazo otorgado a Pedro Ferriz Hjar, para que desahogara la vista ordenada mediante acuerdo de fecha veinticinco de febrero de la presente anualidad sin que el denunciado realizara manifestación alguna, por tanto, se procederá a resolver el presente incidente con las constancias que se mantienen en este expediente incidental; en consecuencia se admite el presente incidente promovido por

Dato protegido

en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche y se abre instrucción.

SEGUNDO. Diligencia para mejor proveer. Observándose de autos el ofrecimiento de nueve pruebas técnicas consistentes en nueve enlaces electrónicos ofrecidos por el incidentista:



Cinco enlaces electrónicos ofrecidos mediante el oficio CJ/DGC/DATCC/15/2025¹ del día diecisiete de febrero del presente año:

1. <https://twitter.com/pedroferriz3/status/1681786679869186048>
2. <https://twitter.com/pedroferriz3/status/1678427379457314816>
3. <https://twitter.com/pedroferriz3/status/1678420642239053826>
4. <https://twitter.com/pedroferriz3/status/1678392593346973697>
5. <https://twitter.com/pedroferriz3/status/1676751410044575744>

Y cuatro enlaces electrónicos ofrecidos mediante el oficio CJ/DGC/DATCC/26/2025² de fecha dos de junio del presente año:

6. <https://x.com/pedroferriz3/status/1923516554756620369>
7. <https://www.facebook.com/share/p/1AtSLY7XYn/>
8. <https://www.facebook.com/share/p/12MW3sJCisx/>
9. <https://www.facebook.com/share/p/1B3bRrRHqz/>

En consecuencia, se comisiona a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral local, para que constate el contenido de las nueve pruebas técnicas:

Lo anterior, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la sentencia emitida por esta autoridad jurisdiccional en el expediente TEEC/PE/6/2023 con fecha tres de julio del dos mil veintitrés³, y lo aportado como pruebas por la parte incidentista, la Secretaria asiente en un acta circunstanciada la razón pormenorizada de la inspección realizada a las pruebas técnicas descritas previamente, las cuales deberán agregarse a los autos del cuaderno incidental en que se actúa, con la finalidad de que sean tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Lo anterior, de conformidad con el artículo 638, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Notifíquese a las partes y a los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el magistrado presidente e instructor Francisco Javier Ac Ordóñez, ante el secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, David Antonio Hernández Flores, quien certifica y da fe. **CONSTE.**

1 Visible de foja 83 a 90 del expediente.

2 Visible de foja 555 a 557 del expediente.

3 Consultable en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/07/TEEC-PES-6-2023-sentencia-03-07-2023.pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
2025: "AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



ACUERDO.
TEEC/PES/6/2023/INC2.

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXIII, 106, fracción II y III, 107, 109 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche; 65, 71 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y 112 y 114 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en esta versión pública se suprime información considerada legalmente como confidencial que encuadra en los supuestos normativos mencionados.

Con esta fecha (17 de junio de 2025) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. **CONSTE.**